



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : ALIRIO JOSE DELGADO NUÑEZ
DEMANDADO : MILTON RAFAEL AMADOR JIMENEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2020-00006-00

CONSIDERACIONES

El Doctor RAFAEL ENRIQUE CAMPO JIMENEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicita se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles objeto de medida cautelar en el presente proceso identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 226-54078 y 226-26754 de propiedad del demandado MILTON RAFAEL AMADOR JIMENEZ, pero; observa el Despacho que no se ha allegado constancia de inscripción de la orden de embargo emanada por esta Agencia Judicial a través de auto adiado Enero 29 de 2020, sobre los inmuebles señalados y que le fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, mediante oficios No. 055 y 087 de fecha Enero 30 de 2020.

Así las cosas, no se accederá a lo pedido por el referido Profesional del Derecho. En consecuencia, manténgase el proceso en Secretaria hasta tanto se allegue constancia de la inscripción del embargo aquí decretado, una vez allegada dicha constancia, vuelva al Despacho para resolver la solicitud de señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No 031 de la fecha se notificó el auto anterior.
Santa Ana, 22/07/2020
JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario